

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 135.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del real decreto de diecinueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis.

Vengo en nombrar vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, a don Ataulfo Ayala López, General de división (S. R.), en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Ezpeleta Contreras

Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA
(De la *Gaceta* núm. 21.)

REALES ORDENES

Secretaría.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al Ministro togado de la Armada, en reserva D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, la pensión en Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de diciembre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al Inspector de Sanidad Militar de la Armada, D. Luis Vidal Teruel, la pensión en Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 20 de junio de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de julio del mismo año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Larache en virtud de instancia promovida por el sargento de Infantería con destino en el regimiento de Mallorca número 13, Luis Martínez Pérez; teniendo en cuenta que el recurrente, perteneciendo al regimiento de Covadonga número 40, estuvo sitiado por el enemigo en la posición de Ain Rapta, del sector de Mexerah (Larache) desde 21 de septiembre de 1924 hasta el 18 de noviembre siguiente, sufriendo el asedio sin menoscabo del honor militar el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho sargento la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del vigente Reglamento de dicha condeco-

ración, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

REHABILITACION DE PENADOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación del real decreto-ley de 13 del corriente mes (D. O. número 10), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

Primera. La declaración de rehabilitación de los penados que hayan sido o sean condenados por la jurisdicción militar será concedida de real orden por el Ministerio del Ejército. Para obtener la rehabilitación será necesario reunir las circunstancias establecidas en el artículo 210 del Código penal ordinario.

Segunda. Los penados que se crean merecedores al mencionado beneficio deberán solicitarlo del Ministerio del Ejército en instancia, que habrán de presentar a la autoridad judicial del territorio en que se hubiese tramitado el procedimiento en que fueron condenados. La autoridad judicial reclamará la causa respectiva y, oyendo a su auditor, ordenará la instrucción de un expediente para justificar documental y testificalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 del Código penal ordinario, o resolverá dejar sin curso la instancia, caso de que al interesado no le alcancen los beneficios de la rehabilitación. En dicho expediente, para acreditar la buena conducta pública y privada del solicitante, además de oír testigos de re-

conocida honorabilidad, se pedirán informes a las autoridades local o gubernativas civiles y militares competentes, de los sitios en que aquél hubiese residido, y a las Sociedades o Corporaciones a que pertenezca, y se oirá a la parte ofendida si la hubiere; se reclamará certificación de antecedentes penales y hoja histórico-penal, y una vez concluso el expediente, el instructor hará un resumen y lo elevará a la autoridad judicial, la cual lo pasará a informe del Ministerio fiscal y del auditor, y con el suyo y testimonio de la sentencia, lo elevará al Consejo Supremo del Ejército y Marina. Dichos informes habrán de ser análogos a los prevenidos en el Código de Justicia militar para las instancias de indulto.

Tercera. Recibido el expediente en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Sala de Justicia, con audiencia del fiscal que corresponda, según el que hubiese intervenido en la causa, formulará su propuesta y la elevará al Ministerio del Ejército para su resolución.

Cuarta. La instrucción de los expedientes de rehabilitación se encomendará, a ser posible, a un juez permanente de la Capitanía general respectiva, de categoría igual o superior a la que tuviese el interesado, si fuere militar, al solicitar la gracia, o de categoría de oficial en otro caso, el cual habrá de tramitarlo en el término máximo de sesenta días, a partir de la fecha de la incoación. Transcurrido dicho plazo sin haberlo concluido, deberá el instructor dar cuenta a la autoridad judicial correspondiente de las causas que motiven el retraso, para que por dicha autoridad se acuerde lo que proceda.

Quinta. La real orden de rehabilitación se comunicará al interesado por conducto de la autoridad militar del lugar o provincia en que resida, y el traslado de ella le servirá en todo caso como documento justificativo de su concesión. Si el rehabilitado lo solicitase, se publicará la real orden en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y en la Gaceta de Madrid o en el Boletín Oficial de la provincia en que resida.

Sexta. De la real orden de rehabilitación se dará traslado al Ministerio de Justicia y Culto, para que por el Registro central de penados y rebeldes se proceda inmediatamente a la cancelación de los antecedentes que en él consten relativos a la condena motivo de la rehabilitación.

Séptima. La declaración de rehabilitación de los militares condenados por la jurisdicción ordinaria será concedida por el Ministerio de Justicia y Culto, ajustándose su concesión a las normas establecidas por la real orden número 210 de 14 de febrero de 1929 (Gaceta número 46, de 15 del propio mes y año), si bien deberá informar previamente este Ministerio, que emitirá su informe oyendo antes al Consejo Supremo del Ejército y Marina, y sin que pueda otorgarse la rehabilitación cuando el informe del Ministerio del Ejército sea desfavorable.

Octava. A los efectos del artículo segundo del real decreto-ley citado de 13 del corriente mes, los condenados

a las penas de pérdida de empleo y expulsión de las filas del Ejército que por reunir las circunstancias todas requeridas para obtener la rehabilitación se crean merecedores del beneficio que dicho artículo concede, de recobrar la aptitud legal para el percibo de la pensión de retiro y de las pensiones por cruces militares vitalicias, deberán solicitarlo del Ministerio del Ejército, dándose cumplimiento a cuanto para las solicitudes de rehabilitación determinan las reglas segunda, tercera y cuarta de la presente real orden.

Si tramitada la petición conforme a las mencionadas reglas, la propuesta del Consejo Supremo fuese favorable, se dictará resolución por este Ministerio, concediendo al interesado aptitud legal para el percibo de la pensión de retiro y de las pensiones de cruces militares vitalicias a que tuviere derecho y de que se hallare en posesión al tiempo de dictarse la sentencia firme condenatoria.

Una vez dictada la real orden correspondiente, en los casos de pensión de retiro, se remitirá el expediente al Consejo Supremo del Ejército y Marina para el señalamiento del haber de retiro correspondiente, bien entendido que dicho haber será el que le hubiera correspondido por sus años de servicio al dictarse la sentencia condenatoria.

Novena. En ningún caso podrá reclamarse ni concederse mejora alguna en la pensión de retiro ni atrasos de ésta, ni de las señaladas a las cruces vitalicias, por razón del tiempo que los interesados estuvieron privados de las mismas desde que se dictó la sentencia hasta que recobren la aptitud legal para percibir dichas pensiones.

Décima. El beneficio de cancelación de la inscripción de condena en los Registros de antecedentes penales que establece el artículo 212 del vigente Código penal, cuando se trate de penas impuestas por la jurisdicción militar a paisanos o militares, será concedido por el Ministerio de Justicia y Culto, ajustándose su concesión a lo prevenido por la real orden citada de 14 de febrero de 1929, con las siguientes modificaciones:

a) Cuando se trate de militares, las instancias solicitando la cancelación las dirigirán los interesados al Ministro de Justicia y Culto, aunque serán presentadas por el conducto militar reglamentario y cursadas a dicho Ministerio por el del Ejército.

b) A los efectos de las reglas tercera y cuarta de la repetida real orden de 14 de febrero de 1929, y cuando se trate de condenas impuestas a militares o paisanos por la jurisdicción militar, se entenderá por Tribunal sentenciador la autoridad judicial de la región correspondiente, y la incoación del expediente que determinan dichas reglas se interesará de este Ministerio por el de Justicia y Culto, con remisión de los documentos oportunos, que se cursarán al Capitán general de la región para que ordene la instrucción del expediente, que será análogo al prevenido por la regla segunda de esta real orden para la rehabilitación; una vez concluso el expediente, será elevado a este Ministerio para su remisión al de Justicia y

Culto, a los fines de la resolución que corresponda.

c) De la cancelación de notas consecuencia de condenas impuestas por la jurisdicción militar a militares o paisanos, se dará conocimiento a este Ministerio por el de Justicia y Culto, una vez que haya sido concedida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RESIDENCIA

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada don Alfredo López Garrido, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Sevilla, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En telegrama de hoy digo a V. E. lo siguiente: «Con motivo festividad Santo S. M. el Rey, jueves veintitrés, disponga V. E. que en dicho día se entregue una peseta a los sargentos y cincuenta céntimos a cabos y soldados ese territorio, con cargo al fondo material Cuerpos.»

De real orden lo participo a V. E. en confirmación del referido telegrama y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Sermo. Sr.: En virtud de las propuestas formuladas a favor del auditor de división, D. Ernesto Miró Espluga, auditor de la Capitanía General de la sexta región; del autor de brigada D. Manuel Salinas y Puig Oriol, con destino en la Auditoría de la séptima región, y del teniente auditor de primera D. Florencio Darnaude Campos, supernumerario sin sueldo en la segunda región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, que percibirán los dos Jefes primeramente citados, a partir de primero del corriente mes y año y el último de aquéllos, desde que vuelva al servicio activo, con arreglo a lo prevenido en los números primero y cuarto de la regla segunda de la real orden

rcular de 24 de junio de 1928 (*Colección Legislativa* núm. 368).
De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

ñor Capitán general de la segunda región.
ñores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventer general del Ejército.

Dirección general de Preparación de Campaña.

ANUARIO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey que Dios guarde ha tenido a bien disponer se ponga a la venta el Anuario Militar de España del corriente año, al precio de seis pesetas el ejemplar, y que se distribuya mediante el abono de su importe, a las autoridades, cuerpos y dependencias que figuran en la relación que se inserta a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

ñor...

RELACION QUE SE CITA

Administración Central

Secretaría del Ministerio del Ejército 2
Asesoría del ídem de ídem 1
Dirección general de Preparación de Campaña 2
Primera Sección. Estado Mayor Segunda ídem. Reclutamiento y doctrina Militar 3
Tercera íd. Jefatura Superior de Aeronáutica 3
Dirección general de Instrucción y Administración 3
Primera Sección. Infantería 3
Segunda ídem. Caballería y cría caballar 3
Tercera íd. Artillería 3
Cuarta íd. Ingenieros 3
Quinta íd. Intendencia Militar 5
Negociado de ajuste y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército 1
Sexta Sección. Intervención 5
Séptima ídem. Sanidad Militar 3
Pagaduría y Caja Central militar 2
Cooperativa del Ministerio 1
Administración del D. O. 2
Archivo del Ministerio 2
Jefatura del servicio militar de Ferrocarriles 3
Dirección superior técnica de la Industria militar, oficial y Sección de industrias y construcciones militares 3
Consejo Supremo del Ejército y Marina 5

Comandancia general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos 2
Dirección general de la Guardia Civil 4
Dirección general de Carabineros 4
Comandancia general del Cuerpo de Inválidos militares 2
Inspección de los servicios farmacéuticos 1
Vicariato Gral. Castrense 2
Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra 1
Comisión de táctica 1
Archivo general militar 1

Instrucción militar

Escuela de Estudios Superiores militares. (Escuela Superior de Guerra) 2
Escuela Central de Tiro del Ejército (P. M. y cuatro secciones) a uno 5
Escuela de Equitación Militar 3
Escuela Central de Gimnasia 3
Academia General Militar 3
Academia de Infantería 3
Academia de Caballería 3
Academia de Artillería 3
Academia de Ingenieros 3
Academia de Intendencia 3
Academia de Sanidad Militar 3
Colegio de Guardias Civiles jóvenes 3
Academia para Oficiales y Colegios de Carabineros jóvenes y de Alfonso XIII 3
Colegio de Huérfanos de la Guerra 1
Colegio de María Cristina para Huérfanos de Infantería 1
Colegio de Santiago 1
Colegio de Santa Bárbara y San Fernando 1
Colegio de Nuestra Señora de la Concepción 1
Museo del Ejército 2
Archivo facultativo y Biblioteca Central del Cuerpo de Artillería 1
Biblioteca y Depósito de instrumentos de Ingenieros 1

Industria Militar

Fábrica Nacional de Toledo 2
Fábrica de Artillería de Sevilla. Pirotecnia militar de Sevilla 2
Fábrica Nacional de pólvoras y explosivos (Dirección y sección de Granada) 1
Sección de Murcia 1
Fábrica de Armas portátiles de Oviedo 2
Ídem de Trubia 2
Laboratorio Central y taller de precisión de Artillería 2
Fábrica de productos químicos de Alfonso XIII 2
Banco de pruebas de armas portátiles y sus municiones (Eibar) 3
Establecimiento industrial de Ingenieros 2
Parque Central de Ingenieros (Guadalajara) 2
Establecimiento Central de Intendencia 2

Parque Central de Sanidad Militar 2
Instituto de Higiene militar 2
Laboratorio Central de medicamentos 2
Cria caballar
Depósito de cría y doma de Ecija 2
Ídem de íd. íd. de Jerez 2
Primera zona pecuaria 2
Segunda íd. íd. 2
Tercera íd. íd. 2
Subzona de Valencia 2
Sección de Orihuela 1
Ídem de Baleares 1
Depósito de sementales de Hospitalet 1
Cuarta zona pecuaria 2
Quinta íd. íd. 2
Sexta íd. íd. 2
Séptima íd. íd. 2
Octava íd. íd. 2
Yeguada militar de Jerez 2
Destacamento de Marquina (Vizcaya) 1
Ídem de Conanglell (Barcelona) 1
Depósito Central de Remonta y compra de ganado 2
Establecimiento de Cría caballar de Marruecos 2
Destacamentos de ídem en Ceuta y Melilla (a uno) 2
Aeronáutica
Jefatura del Servicio de Aerostación 3
Ídem íd. de Aviación (con todas sus unidades y dependencias) 25
División territorial
Ocho Capitanías generales de Región, Baleares y Canarias a cinco 50
Cuartel General del Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos 3
Inspección general de Intervenciones y Fuerzas Jafitanas 2
Jefatura de la circunscripción de Melilla 3
Ídem íd. del Rif 3
Ídem íd. de Ceuta-Tetuán 3
Ídem íd. de Larache 3
Gobiernos militares de Madrid, Barcelona, Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar (Algeciras), Valencia, Zaragoza, Valladolid, La Coruña, Cartagena, El Ferrol, Pamplona, Burgos, Mallorca, Tenerife, Gran Canaria, San Sebastián, Vigo, Bilbao, Badajoz, Granada, Alicante, Gerona, Tarragona, León, Huesca, Mahón, Málaga, Vitoria, Córdoba, Lérida, Logroño y Oviedo (a dos) 66
Ídem íd. de Toledo, Segovia, Salamanca, Guadalajara, Lugo, Santander, Jaca, Castellón, Zamora, Murcia, Almería y Alcoy (a uno) 12
Ídem íd. de Alcalá de Henares, Jerez de la Frontera, Montjuich, Figueras, Avila, Ciudad Real, Cáceres, Cuenca, Huelva, Jaén, Albacete, Teruel, Soria, Palencia y Orense (a uno) 15

MINISTERIO

Comandancias militares de Ciudad Rodrigo, Seo de Urgel, Tuy, Santoña, Leganés, Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Campamento de Carabanchel, Ibiza, Melilla, Ceuta, Larache, Tetuán, Alcázar, Arcila, Xauen, Chafarinas y Villa Jordana (a uno)..... 18

Ocho inspecciones generales de Artillería de las Regiones (a uno)..... 8

Tres íd. principales de íd. de Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 3

Ocho parques regionales de armamento y reserva de Artillería (a dos)..... 16

11 Inspecciones generales y principales de Ingenieros de las Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

Ocho Comandancias de obras, reserva y parques regionales de Ingenieros (a dos)..... 16

Comandancias de obras de Cartagena, Ferrol, Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (a uno)..... 6

11 Intendencias de las Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos (a dos)..... 22

11 Subinspecciones de los servicios farmacéuticos de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

Farmacias militares de Madrid 1, 2, 3, y 4, Campamento de Carabanchel, Toledo, Sevilla, Granada (Fargue), Valencia, Barcelona (Santa Mónica), Huesca, Jaca, Burgos, Santander, Santoña, Bilbao, Valladolid, Oviedo, Trubia, Mahón, y Melilla (Buen Acuerdo) (a uno)..... 21

11 Auditorías y fiscalías militares de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos (a dos)..... 22

11 Tenencias Vicarias Castrenses de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

11 Jefaturas de Veterinaria de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

Pagadurías militares de haberes de las Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

Parques y depósitos de Intendencia de Madrid, Alcalá de Henares, Badajoz, Sevilla, Algeciras, Córdoba, Cádiz, Granada, Málaga, Valencia, Murcia, Cartagena, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Guadaluajara, Huesca, Jaca, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastián, Vitoria, Valladolid, Salamanca, Coruña, León, Santiago, Ferrol, Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Melilla, Villa Sanjurjo, Ceuta, Tetuán y Larache (a uno)..... 40

11 Intervenciones militares de las Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

11 Inspecciones y Jefaturas de

Sanidad militar de las Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos (a uno)..... 11

Hospitales militares de Carabanchel, Urgencia (Madrid), Badajoz, Alcalá, Sevilla, Algeciras, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Valencia, Alicante, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Guadaluajara, Burgos, Vitoria, San Sebastián, Pamplona, Logroño, Valladolid, Segovia, Coruña, Vigo, Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Melilla, Villa Sanjurjo, Ceuta, Tetuán, Larache y Alcazarquivir (a uno)..... 37

Cuerpos y unidades

Real Cuerpo de Guardias Alabarderos 2

Escolta Real..... 2

74 regimientos de Infantería (a tres)..... 222

El Tercio..... 6

Compañía de carros ligeros de combate 1

Compañía disciplinaria de Cabo Juby 1

18 Batallones de Cazadores (a dos)..... 36

12 Batallones de Montaña (a dos)..... 24

27 regimientos de Caballería de la Península (a tres)..... 81

Regimiento Cazadores de Alcántara 14 de Caballería (para la P. M. y grupos destacados)...

27 regimientos de Artillería (a tres)..... 81

Cuatro Comandancias de ídem (Melilla, Rif, Ceuta y Larache) (a tres)..... 12

Grupo de Información de art.ª..... 1

Seis regimientos de Zapadores Minadores (a tres)..... 18

Dos íd. de Ferrocarriles (a tres)..... 6

Regimiento de Telégrafos..... 3

Ídem de Radiotelegrafía y automovilismo (P. M. y grupos destacados) 5

Batallón de Ingenieros de Tetuán 2

Grupo del mismo destacado en Larache 1

Batallón de Ingenieros de Melilla 2

Grupo del mismo destacado en Villa Sanjurjo..... 1

Cuatro grupos mixtos de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria (a dos)..... 8

Brigada Topográfica de Ingenieros 1

Ocho Comandancias de Intendencia de la Península..... 16

Comandancia de Intendencia de Melilla 2

Grupo de la misma destacado en Villa Sanjurjo..... 1

Comandancia de Intendencia de Ceuta 2

Grupo de la misma destacado en Larache..... 1

Cuatro Secciones mixtas de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria 4

Primera Comandancia de S. M.,

con un grupo en Madrid y otro en Sevilla 3

11 Segunda Comandancia, con un grupo en Barcelona, otro en Valencia y otro en Zaragoza... 4

Tercera Comandancia, con un grupo en Burgos, otro en Valladolid y otro en La Coruña 4

Comandancia de S. M. de Melilla 3

Grupo de la misma destacado en Villa Sanjurjo..... 1

Comandancia de S. M. de Ceuta. Grupo de la misma destacado en Larache..... 1

Cuatro Secciones mixtas (Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria) 4

37 Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército..... 2

Cuatro Compañías de mar (Ceuta, Melilla, Larache y Rif) ... 4

2 Cinco grupos de fuerzas Regulares Indígenas (a tres) 15

Compañía indígena de montaña para servicios en nieve..... 1

Guardia de S. A. I. el Jálifa... 1

Cinco Mehal-las Jaliñianas (a dos) 10

Seis Intervenciones militares con sus sectores, de Tetuán, Yebala, Gomara, Xauen, Larache, Melilla y Rif (a dos)..... 12

Tropas de Policía del Sahara... 1

Guardia Colonial de Guinea... 1

28 Tercios de la Guardia Civil (a uno) 28

68 Comandancias de ídem íd. (a uno) 68

14 Subinspecciones de Carabineros (a uno)..... 14

32 Comandancias de Carabineros (a uno) 32

50 Zonas de reclutamiento y reserva a uno) 50

120 Cajas de recluta (a uno)... 120

75 Circunscripciones de reserva (a uno) 75

52 Juntas y Secciones de clasificación (a uno)..... 52

13 Comandancias generales de Somatenes de las Regiones, Baleares, Canarias, Melilla, Ceuta y Larache (a uno)..... 13

TOTAL..... 1.736

Madrid 21 de enero de 1930.—Ardanaz.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de la real orden circular de 11 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 277), que dicta normas para la provisión de destinos de capitanes del Cuerpo de Estado Mayor y diplomados de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la de 15 de octubre último (D. O. núm. 231) anunciando a concurso una vacante de dicho empleo entre los diplomados de la 28.ª promoción del referido Centro de enseñanza, se entienda rectificada en el sentido de que aquélla se ha producido en la tercera división (Sevilla), a donde será destinado el que resulte elegido. Es asimismo

la voluntad de S. M. que se dé un nuevo plazo de veinte días para que puedan solicitarla los que lo deseen de las 28.^a y 29.^a promociones, y en su defecto, de las anteriores; pudiendo retirar su petición los que ya la hubieran presentado, caso de no convenirles.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

Señor...

ARDANAZ

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Estado Mayor D. Benito Miranda Urquiza, con destino en la décima división (Huesca), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en la sexta región, y en las condiciones que determina la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Ascendido al empleo inmediato por real orden circular de 7 del mes actual (D. O. núm. 5), el teniente de Ingenieros oficial aviador del Servicio de Aviación, D. José Servet y López Altamirano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúe en su nuevo empleo en el mencionado Servicio, en vacante que de su categoría aeronáutica existe, y en situación a) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinada el acta de recepción provisional de las obras de la Escuela de Observadores en el polígono de Aerostación de Guadalajara y

teniendo en cuenta que aquéllas se han ejecutado con arreglo al proyecto aprobado por real orden de primero de septiembre de 1928 (D. O. núm. 193), y que se han ajustado a las normas de la buena construcción, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la recepción provisional de dichas obras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente General militar e Interventor general del Ejército.

Dirección general de Instrucción y Administración.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial, con la antigüedad de 19 de noviembre último, al sargento de ese Cuerpo don Antonio Gay Vázquez, por reunir las condiciones que determinan los artículos 25 y 26 del real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Eduarda Ríos Ros, residente en Ceuta, Jaudenes número 2, viuda del teniente de Artillería (E. R.) D. Miguel Luque Delgado, en súplica de que a su hija María Luque Ríos se le conceda ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra; resultando del expediente instruido al efecto, que el caso no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias que señala el artículo primero de los Estatutos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de referencia, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil licenciado por inútil, residente en Monforte de Lemos (Lugo), calle de Doctor Casares número 116, Baldomero Guitian Rodríguez, en súplica de que se le clasifique su haber pasivo con el ciento por ciento, en vez del noventa con que lo ha sido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga a la resolución que con motivo de igual petición se dictó por real orden de 6 de noviembre último (D. O. número 247), toda vez que subsisten los mismos fundamentos.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Joaquín Queral Fernández Lastra y termina con don Ramos Martínez-Mora Núñez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Joaquín Queral Fernández Lastra, de la Comandancia de Barcelona, a los Colegios, para efectos administrativos.

D. Elías Ramos Fernández, de los Colegios, en comisión y efectos administrativos, a la Comandancia de Barcelona.

D. José Marqués Mesías, ascendido, de la secretaría de la 13.^a subinspección (Figueras), a la de Est. pona.

D. Antolín Pieltán Garriguez, de la Dirección general, a la de Madrid.

D. Manuel Aranda Lendínez, de la Comandancia de Madrid, a la Dirección general.

Capitanes.

D. Federico Pérez Padilla, de la secretaría de la sexta subinspección (Cádiz), a la Comandancia de Granada.

D. José Muñoz Valcárcel, de la Comandancia de Granada, a la secretaría de la sexta subinspección (Cádiz).

D. José Muñoz Vizcaino, de la Dirección general, a la Comandancia de Madrid.

D. Juan Grau Ramírez, de la Comandancia de Madrid, a la Dirección general.

D. Felipe Díaz de la Cruz, de la de Algeciras, a la de Tarragona.

Tenientes.

D. Esteban Puyo Godé, de la Comandancia de Barcelona, a la de Lugo.

D. Manuel García Rico, de los Colegios, a la Comandancia de Barcelona.

Alféreces.

D. José Lorenzo Santos, de la Comandancia de Algeciras, a la de Barcelona.

D. Ramón Martínez Mora Núñez, de la Barcelona, a la de Algeciras.

Madrid 21 de enero de 1930.—Ardanaz.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la primera región a instancia de León Estévez Cuéllar, con residencia en Añover del Tajo (Toledo), padre del guardia civil declarado inútil por demente Gregorio Estévez García, en la que solicita se conceda a su citado hijo la pensión diaria de 2,50 pesetas para alimentos que señala la real orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497); considerando que esta clase de pensión es distinta de las de retiro, viudedad y orfandad que concede el Estatuto de Clases Pasivas aprobado por real decreto de 22 de octubre de 1926 (C. L. núm. 372), ya que la misma cesa en el momento de la defunción del demente y considerando, asimismo, lo resuelto por real orden de 17 de julio de 1928 para el carabinero, también licenciado por demente, Manuel Ferrer Martín, al que igualmente se le otorgó, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder la citada pensión abonable por la Delegación de Hacienda de Toledo, a partir de primero de febrero de 1929 mes siguiente al de su baja en la Guardia Civil, a la persona que legalmente representa al incapacitado.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil,

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 4 del mes actual, el Rey (que

Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los alféreces cabos de ese Real Cuerpo que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Alfonso Carnerero Caballero y termina con D. Antonio Maíz Buendía, el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar treinta años de efectivos servicios, percibiéndolo a partir de primero del presente mes, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275), y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso Carnerero Caballero.
D. José Cámara Maza.
D. Antonio Maíz Buendía.
Madrid 20 de enero de 1930.—Ardanaz.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 4 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendido en la siguiente relación, que da principio con el capellán primero D. Joaquín González Boixán y termina con el segundo D. Carlos Sánchez de Rojas y Romero, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. número 275), y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140), el que percibirán desde primero de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capellanes primeros.

D. Joaquín González Boixán, con destino en el Hospital militar de Segovia, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, por llevar veintisiete años de oficial.

D. Arturo Castillo Alvarez, con destino en el Colegio de Santa Bár-

bara y San Fernando, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar dieciocho años de oficial.

Capellanes segundos.

D. José Tamayo Jiménez, con destino en el Hospital militar de Logroño, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de oficial.

D. Santiago Gallego Blesa, con destino en el regimiento Infantería Almansa, 18, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

D. Amador Almeida Salazar, con destino en el regimiento Infantería Castilla, 16, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

D. Carlos Sánchez de Rojas y Romero, con destino en el regimiento Infantería Gravelinas, 41, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

Madrid 20 de enero de 1930.—Ardanaz.

REINGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el corneta del Tercio, Cesáreo García Menéndez, en súplica de que se le conceda el reingreso en la Guardia Civil, por creerse comprendido en la real orden circular de 22 de abril último (D. O. núm. 90), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Director general de dicho Instituto, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que los preceptos de la indicada disposición sólo se refieren a los sentenciados a penas por delitos que hayan determinado su baja en la Guardia Civil.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de teniente al guardia de ese Real Cuerpo, D. Manuel Alberola Mínguez, y el de alférez, al de igual clase del mismo, D. Joaquín Martín González, que percibirán a partir de primero de febrero próximo, con arreglo al

artículo 162 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Excmo. S.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla de Marruecos, con los pasadores correspondientes que se indican en la siguiente relación, a las clases de segunda categoría del Arma de Infantería comprendidas en la misma, que empieza con el suboficial D. Leoncio Serrano García y termina con el sargento Ramón Jiménez Rodríguez, por hallarse comprendidos en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones.

RELACION QUE SE CITA

Suboficial

D. Leoncio Serrano García, del regimiento de Infantería La Lealtad, 30, la Medalla de Marruecos con los pasadores «Tetuán» y «Melilla».

Sargentos

Angel Corchuelo Benítez, del regimiento de Infantería Gerona, 22, la Medalla de Marruecos con el pasador «Melilla».

Bernabé Redrado Fraca, del mismo, el pasador «Tetuán» sobre la Medalla de Marruecos que posee.

Ramón Jiménez Rodríguez, del regimiento de Infantería Isabel II, 32, la Medalla de Marruecos con los pasadores «Melilla» y «Tetuán».

Madrid 20 de enero de 1930.—Rodríguez.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Ruiz de Almirón y Cambil, que presta sus

servicios en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Madrid, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, número 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Miguel Garcés de los Fayos y Octavio de Toledo y termina con el capitán D. Antonio Sanz Gracia, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empesar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los que se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

500 pesetas por un quinquenio a partir de primero de febrero de 1930.

D. Miguel Garcés de los Fayos y Octavio de Toledo, de la zona de Alava, 33.

Tenientes coroneles.

1.000 pesetas por dos quinquenios a partir de primero de febrero de 1930.

D. José Gandía Ibarzabal, del regimiento Guadalajara, 20.

D. Eduardo Mendoza García, de la caja de recluta de Vélez Málaga, 29.

D. Isidoro Pereira, Padín, de la caja de recluta de Betanzos, 98.

D. Rafael de la Bastida Basabrá, del regimiento Inmemorial del Rey, 1.

D. Joaquín Lahoz e Ibarrondo, de la caja de recluta de Cangas de Onís núm. 110.

500 pesetas por un quinquenio a partir de primero de febrero de 1930.

D. José Ortiz Gómez, del regimiento La Lealtad, 39.

D. Federico Gómez Cotta, de la caja de recluta de Lucena, 26.

D. Federico Roncali Aueca, de la zona de Pamplona, 29.

Comandantes.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad a partir de primero de febrero de 1930.

D. Daniel Irezábal, Gotti, disponible en la sexta región y Miñones de Vizcaya.

D. Manuel Souza Martorell, de la circunscripción de reserva de Mahón núm. 72.

D. Rafael González Fernández, de Somatenes de la tercera región.

D. Santiago Ochoa Larrañaga, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

D. Juan Cremades Suñol, de la sección de contabilidad de la Capitanía General de la quinta región.

D. Cristeto Quesada y Pérez-Cosío, del regimiento Jaén, 72.

D. Alberto Fernández Matamoros, de la zona de reclutamiento de Guipúzcoa, 30.

D. Julio Segura Navarro, de la zona de reclutamiento de Barcelona, 18.

D. Francisco Galtier Pley, de la circunscripción de reserva de La Palma, 74.

D. Manuel Pedreira Castro, del regimiento Zamora, 8.

D. José Rodríguez Mintegui, de la zona de reclutamiento de Segovia, 40.

D. José Limón Medrano, de Somatenes de la sexta región.

D. Manuel Soriano Fernández, del regimiento Alcántara, 58.

D. José Sierra Serrano, disponible en Canarias y al servicio de otros Ministerios en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

D. Víctor Martínez Sánchez, secretario del Gobierno militar de Segovia.

D. Juan Ruiz Garijo, de Somatenes de la tercera región.

D. Pompeyo Galindo Lladó, del batallón de Cazadores Colón, 16.

D. Vicente Pelegro Lores, del regimiento Las Palmas, 66.

D. Antonio Amorós Manglano, de la zona de Valencia, 14.

D. Alberto Ruiz Moriones, de la zona de Pamplona, 29.

D. Guillermo de Luque Pérez, de la zona de Córdoba, 10.

D. Federico Acosta Roldán, de la caja de recluta de Talavera, 6.

D. Adolfo Velayos Valenciaga, disponible en la séptima región y delegado gubernativo de Zamora.

D. Isidro Casanova Llop, prisioneros militares de Barcelona.

D. Tomás Moreno y López de Haro, jefe local de instrucción física, ciudadana y premilitar de Hellín (Albacete).

D. Alfonso Hinestrosa y Sánchez-Aparicio, del regimiento Cádiz, 67.

D. José Gómez Morato, excedente en la cuarta región y concejal del Ayuntamiento de Tarragona.

D. Salvador Azara Heredia, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Angel Fernández Espeso, de este Ministerio.

D. Antonio Gómez Sánchez, disponible en Canarias y al servicio de otros Ministerios en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

D. Joaquín Martínez Sansón, del batallón de Cazadores Llerena, 11.

D. Prudencio Durantes Sánchez, de la zona de Santander, 34.

1.000 pesetas por dos quinquenios a partir de primero de febrero de 1930.

D. Antonio Baeza Borrás, de la zona de reclutamiento de S. govia, 40.

D. Emilio Rodríguez Tarduchi, disponible en la primera región y secretaria auxiliar de la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. Gumersindo Azcárate Gómez, de la zona de Logroño, 31.

D. Enrique Sánchez Anitua, de la caja de Tarrasa, 56.

D. Eduardo Carnero Calvo, del regimiento Zaragoza, 12.

D. Joaquín Marín Garrido, de este Ministerio.

D. Francisco Barceló Malagón, de la zona de reclutamiento de Madrid, 1.

D. Juan Arredondo Acuña, de la circunscripción de reserva de Ubeda núm. 10.

D. Pedro Sánchez Gabarrón, del regimiento Castilla, 16.

D. Siro Peñas Redín, de la caja de recluta de Valdehorras, 105.

D. Arsenio Salas Espinal, de la zona de Málaga, 11.

D. Angel Aguilar Salas, de este Ministerio.

D. José Aldayturriaga y Prats, del regimiento Cádiz, 67.

500 pesetas por un quinquenio a partir de primero de febrero de 1930.

D. Francisco Cortés Molina, de la zona de Córdoba, 10.

D. José Vidal Fernández, del Tercio.

D. Enrique López Piña, jefe local de instrucción ciudadana, física y premilitar de Yeste (Albacete).

Capitanes.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades a partir de primero de febrero de 1930.

D. Jesús Pérez Salas, de la zona de reclutamiento de Lérida, 20.

D. Felipe González García, de la caja de recluta de Plasencia, 95.

D. Manuel Jorge Marzal, del regimiento Vad Ras, 50.

D. José Brinquis Moure, secretario de causas de la sexta región.

D. Manuel Sanz Agero, de la zona de Salamanca, 38.

D. Marcos Nieto Molo, de los carros ligeros de combate.

D. Manuel Blanco Consuelo, del regimiento de Ceuta, 60.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad a partir de primero de febrero de 1930.

D. Leopoldo Aparicio Miranda, del batallón de Montaña Alba de Tormes núm. 2.

D. Enrique Hernández Arteaga, disponible en la segunda región.

D. Juan Castañón Alvargonzález, del regimiento Tarragona, 78.

D. Carlos de Ayala Pons, del regimiento Badajoz, 73.

D. Manuel Sarazá Murcia, de la zona de Córdoba, 10.

D. Carmelo Guzmán González, del regimiento de Tenerife, 64.

D. Juan Morales Jiménez, de la caja de recluta de Lucena, 26.

D. Juan Aboal Aboal, del Servicio de Aviación.

D. Carlos López Cortijo, del regimiento Toledo, 35.

D. Joaquín Perera Teixidó, del parque de Artillería de la cuarta región.

D. Amadeo Rodríguez Iglesias, de la zona de reclutamiento de Orense núm. 24.

D. Luis Arroyo Jalón, del regimiento San Marcial, 44.

D. Antonio Ampliato Mesa, del batallón de Cazadores Talavera, 18.

D. Víctor Flórez Horrach, de la zona de reclutamiento de Lugo, 43.

D. Fausto Santolaya Murciano, del parque de Artillería de la primera región.

D. Luis Velasco Carranza, de la zona de reclutamiento de Lérida, 20.

D. Luis Vargas Speysar, del regimiento Asturias, 31.

D. Luis Noé Rodríguez, de reemplazo por enfermo en la cuarta región.

D. Manuel Trujillano Iglesias, del regimiento Garelano, 43.

D. Rafael López-Dóriga Blanco, del regimiento Valencia, 23.

D. José Alajarin López, de la caja de recluta de Lorca, 49.

D. Antonio García Alemany, del regimiento Inca, 62.

D. Pedro Gallardo Puerro, del batallón de Montaña Lanzarote, 9.

D. Esteban Domingo Piña, del regimiento Mallorca, 13.

D. José Gall go Aragues, del regimiento Tarragona, 78.

D. Juan Montero Cabañas, del regimiento Extremadura, 15.

D. Teodoro Gassol Ruiz, del regimiento Constitución, 29.

D. José Vallés Foradadas, del regimiento Valladolid, 74.

D. Antonio Cisneros Carranza, del regimiento Inmemorial Rey, 1.

1.000 pesetas por dos quinquenios a partir de primero de febrero de 1930.

D. José Alfau Galván, del regimiento Tenerife, 64.

D. Augusto Adalid Ascarza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

D. Fortunato Jimeno de Pedro, secretario de causas de la quinta región.

D. Manuel Nieto Fernández, del regimiento Saboya, 6.

D. Enrique Hernández Blasco, del regimiento Mallorca, 13.

500 pesetas por un quinquenio a partir de primero de febrero de 1930.

D. Emilio Jalón Rabé, del regimiento La Victoria, 76.

D. Manuel Sánchez-Ocaña Elio, de las Intervenciones militares de Melilla.

D. José Jalón Alba, del regimiento Cantabria, 39.

D. José Melendreras Sierra, del Servicio de Aviación.

D. José García Tejero Añz, del batallón de Cazadores Chiciana, 17.

D. Rodolfo Chacel Rodríguez, del regimiento Isabel II, 32.

D. Salvador Linares de Reinoso, del batallón de Montaña Alba de Tormes núm. 2.

D. Hermenegildo Tabernero Chacobo, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara, 6.

D. Antonio Sanz Gracia, de reemplazo por herido en la primera región.

Madrid 20 de enero de 1930.—Ardanaz.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales (E. R.) de Infantería y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. José Pérez Silva y termina con el oficial moro de segunda Sidi Siqlau Ben Jamed Factus, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los cuales se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. José Pérez Silva, del regimiento Infantería Tenerife, 64, 1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Mateo Andrés Escorihuela, del regimiento Guadalajara, 20, 1.100 pesetas por llevar once años en posesión del empleo, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Baltasar Guaita Cambroneró, de la zona de Cuenca, 4, 1.100 pesetas por llevar once años en posesión del empleo, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Miguel López Paño, de la circunscripción de reserva de Ubeda, 10, 1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Macario Hernández Mosquera, de la zona de Alicante, 15, 1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Modesto Moral Sanclemente, del regimiento Almansa, 18, 500 pe-

setas por llevar dieciocho años de oficial, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Teófilo Sanz San Miguel, disponible voluntario en la primera región, 1.800 pesetas por llevar treinta y un años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1929.

D. Juan Martínez Belda, de la zona de Murcia, 17, 500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial, a partir de 1 de enero de 1930.

Tenientes.

D. Atanasio Belio Lapuente, del regimiento Luchana, 28, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Manuel Merchante Merchante, disponible voluntario en Ceuta, 1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Miguel Pardo Jordá, del regimiento Vizcaya, 51, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Guillermo Durán Vázquez, del regimiento Reina, 2, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Pedro Pérez Melenchón, del regimiento Mahón, 63, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Miguel González Couce, del regimiento Murcia, 37, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Santiago Sáenz Calleja, del regimiento Cantabria, 39, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Jaime Juan Oliver, del regimiento Palma, 61, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de noviembre de 1929.

D. Victorino Corres Landa, del regimiento Bailén, 24, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Manuel Esteban Esteban, del regimiento Melilla, 59, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de octubre de 1929.

D. Antonio Arnáiz del Pozo, del regimiento San Marcial, 44, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco años de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Rafael Martín Montero, ayudante de plaza de Orense, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Eusebio Martín Martín, del regimiento Inmemorial del Rey, 1, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Agustín Marquina Laviano, del regimiento Inmemorial del Rey, 1, 1.200 pesetas por haber transcurri-

do siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. César Ortega Milian, disponible en la tercera región y al servicio de otros Ministerios, en la Subdelegación de Hacienda de Alcoy, 1.100 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Salvador Tomaseti Caritat, del regimiento Infantería Alava, 56, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Francisco Ayuso Romero, del regimiento Castilla, 16, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Miguel Grech Román, del regimiento Mallorca, 13, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1929.

D. Salvador Lozano Jarque, del batallón Cazadores Colón, 16, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Juan Llovel Trá, de la zona de reclutamiento de Valencia, 14, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. José Fabregat Amat, del regimiento Vad Ras, 50, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de diciembre de 1929.

D. Alfonso Gullón Santiago, de la circunscripción de reserva de Ubeda, 10, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Enrique Ramis González, disponible voluntario en la quinta región, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de diciembre de 1929.

D. José Llovet Terradas, del regimiento Palma, 61, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Eduardo de las Fuentes Jiménez, del regimiento La Albuera, 26, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de diciembre de 1929.

Alféreces.

D. Eugenio Benavente Calderón, del regimiento La Albuera, 26, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Rafael Sánchez Delgado, del regimiento Aragón, 21, 500 pesetas por llevar veinticinco años de ser-

vicios, a partir de 1 de noviembre de 1929.

D. Francisco Martínez Pulido, del batallón Cazadores Alba de Tormes, 2, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de diciembre de 1929.

Oficiales moros.

Oficial moro de primera, Sidi Mohamed Ben Mohamed Kadimiri, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de primero de febrero de 1930.

Oficial moro de segunda, Sidi Mohamed Ben Alí Timbel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de noviembre de 1929.

Oficial moro de segunda, Sidi Sislau Ben Jamed Factus, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

Madrid 20 de enero de 1930.—Ardanaz.

TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 7 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento de Infantería Asia núm. 55, Juan Castanera Capdevila, en súplica de que se le conceda el dictado de Don por hallarse en posesión del título de bachiller, según se comprueba por el certificado que a la misma acompaña, expedido por el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Lérida, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 25 de abril de 1884 (C. L. núm. 153) y disponer se anote dicho dictado en sus documentos personales militares.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: No existiendo número suficiente de auxiliares de oficina del personal del material de Artillería y debiendo cubrirse tres vacantes de esta clase en cada uno de los Parques de armamento y reservas regionales de Artillería núms. 1 y 5, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso para su provisión entre los suboficiales de Artillería, sobre las siguientes bases:

Primera. Sólo podrán tomar parte en este concurso los suboficiales de Artillería acogidos a la ley de 15 de julio de 1912 y los a que se les haya admitido la renuncia al ascenso a oficial de la escala de reserva retriuida del Arma acogidos a la ley de 29 de junio de 1918.

Segunda. Los elegidos figurarán como supernumerarios en los citados Parques, en los que prestarán sus servicios, con carácter permanente, y sólo devengarán los emolumentos que en la actualidad disfrutan.

Tercera. Ante los jefes del Cuerpo a que pertenezcan los solicitantes acreditarán éstos poseer conocimientos de mecanografía y de aptitud caligráfica, y dichos jefes informarán y cursarán directamente a este Ministerio las instancias de los que hayan solicitado tomar parte en este concurso.

Cuarta. El plazo de admisión de instancias se fija en veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 10 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber cumplido el día 30 del mes de diciembre próximo pasado sesenta días de baja para el servicio el teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Arma de Ceuta, don Luis García Leániz y Aparicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que quede en situación de disponible por enfermo, con residencia en la primera región, desde 30 de diciembre último, con arreglo a la real orden circular de 22 de agosto de 1924 (C. L. núm. 327).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Comandancia del Arma, de Larache, D. Eduardo Saavedra Gaitar de Ayala, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle pase a situación de reemplazo voluntario, con residencia en la primera región, con arreglo a la real

orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se les señala, incorporándose los destinados a África en el plazo que determina la real orden circular de 12 de mayo de 1924 (D. O. núm. 108).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. José Palomino Señán, de las oficinas de la Intendencia de la cuarta región, a disponible en la misma.

D. Luis Farauo de Saint-Germain, de Jefe de la Intendencia Militar de Canarias, a las oficinas de la Intendencia de la cuarta región (artículos primero y séptimo).

Comandantes.

D. José Reus y Gil de Albornoz, de la Jefatura de los servicios de Intendencia de la circunscripción del Rif, a disponible en la primera región.

D. José Cebrián Cañas, de ayudante de campo del Intendente militar de la segunda región, a jefe de los servicios de Intendencia de la circunscripción del Rif.

D. Bernardo de Ledesma Barea, ascendido, del Laboratorio central de Medicamentos, a disponible en la primera región.

Capitanes.

D. Elviro Ordiales Oroz, de disponible forzoso en la primera región, a disponible voluntario en la misma (real orden circular de 10 de febrero de 1926, D. O. núm. 33).

D. Antonio Sanz Neira, de los servicios de Hospitales y transportes de Larache, a depositario de efectos y caudales del Laboratorio central de Medicamentos (artículo primero).

D. Angel Rocha Muñoz, del depósito de Intendencia de Logroño, a administrador del Hospital militar y depositario de efectos y caudales de transportes militares de Larache (artículo segundo, V.).

D. Miguel de la Cuesta Espejo, de excedente en la séptima región, al depósito de Intendencia de Logroño (artículo 15).

D. Julio Llerena y Fernández Arroyo, de las oficinas de la Intendencia militar de Canarias, a disponible voluntario en la segunda región (real orden circular de 10 de febrero de 1926, D. O. núm. 33).

D. Enrique Micó Sánchez-Neira, de disponible en la primera región, a las oficinas de la Intendencia militar de Canarias (artículo 10).

Tenientes.

D. Manuel Núñez Pazos, de las oficinas de la Intendencia de la segunda región, a las de la quinta (artículo primero).

D. Antonio Isasi Isasmendi-Rojo, de las oficinas de la Intendencia de la primera región, a excedente en la misma, prestando servicio de auxiliar de la Depositaria de efectos y caudales del Laboratorio central de Medicamentos (artículo primero).

D. Fernando López Uruñuela, de disponible en la primera región, a excedente en la misma, prestando servicio en los oficinas de la Intendencia (artículo primero).

D. José del Río Fernández de la Comandancia de tropas de Melilla, a auxiliar de la Depositaria de efectos y caudales de la Fábrica Nacional de Pólvoras y explosivos. Sección de Granada (artículo primero).

D. Francisco Fernández Hernández, de la octava Comandancia, a excedente en la primera región, prestando servicio en las oficinas de la Intendencia (artículo primero).

Tenientes (E. R.)

D. José Guillén Toril, de la séptima Comandancia, a la sección de tropa de la Academia de Intendencia (artículo primero).

Alférez (E. R.)

D. José Lladó Gómez, ascendido, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, a la sección de tropa de la Academia de Intendencia (artículo primero).

Personal comprendido en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de 9 de mayo de 1925 (D. O. núm. 108).

Tenientes coroneles, números 1 y 2.
Comandantes, números 1 al 3.
Capitanes, números 1 al 4.
Tenientes, números 1 al 6.

Personal que correspondiéndole destino forzoso, ha sido exceptuado, con arreglo al artículo segundo del real decreto citado.

Ninguno.

personal que no puede solicitar destino voluntario por faltarle menos de seis meses para ser destinado a Africa, según cálculo.

Comandantes.

D. Mariano Marfil García.
Amador Morcillo López.
Antonio Paulo Checha.

Capitanes.

D. Ignacio Sangüesa Casaurrán.
Gerardo Agós Ortega.
José Dávila Paradinas.
Antonio Sanz Orrío.

Tenientes.

D. José Boza Clarós.
Manuel Rodríguez Iserte.
José Vila Victori.
Ignacio Sánchez Ballesta.

Alféreces.

D. Luis Cancio Arlegui.
Eduardo Isasi García.
José Sinosiain Urra.
Madrid 21 de enero de 1930.—Ar-
danaz.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, los soldados de la Comandancia de Intendencia de dicha plaza, Juan Torres Moreno, Marcelino Tardón Torrejón, Emilio Gómez Medina y Guillermo Jaume Llompart.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el resultado del reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Intendencia, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, D. Enrique Micó Sánchez Neira, y encontrándose dicho oficial en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer la vuelta a activo del referido oficial, quedando en situación de disponible hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad Militar**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez médico de complemento de Sanidad Militar al suboficial de dicha escala perteneciente a la sección de tropas de Sanidad Militar de Menorca, D. Lorenzo Pons Tortella, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el apartado 17 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándole en el empleo que le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto a dicha unidad y adscrito a la Capitanía general de Baleares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Baleares.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario primero en la Academia de Artillería, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

ESPECIALIDADES MEDICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante médico, radiólogo del Hospital Militar de Valencia, D. José Artañá Costa, desempeñe el cargo de oftalmólogo del referido establecimiento, sin perjuicio del servicio que actualmente presta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del real decreto de 28 de abril de 1923. (*Colección Legislativa* núm. 194).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la tercera región.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Ministerio en 13 de noviembre del año próximo pasado por el licenciado en Medicina y Cirugía D. Esteban Vélez Calderón, que hallándose en posesión del empleo de médico primero, y a petición propia, causó baja definitiva en el Cuerpo de Sanidad de la Armada por fin de septiembre último, en súplica de que se le conceda el ingreso en la escala de complemento de Sanidad Militar, por no existir ésta en la Marina; teniendo en cuenta que, aun cuando el recurrente no se encuentra comprendido dentro de los términos literales del artículo 444 del reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, cuyo párrafo cuarto determina la forma de reclutar la oficialidad de complemento de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, sin comprender, por tanto, a los de la Armada, al cesar en ésta ha de seguir perteneciendo al Ejército, por ser recluta del reemplazo de 1924, y que, en caso de movilización, es indudable que habría de reportar mayores beneficios y utilidad como oficial médico de complemento que como soldado, el Rey (que Dios guarde), en analogía a lo establecido en el citado artículo del reglamento de la ley de Reclutamiento para los oficiales del Ejército, ha tenido a bien conceder al interesado el ingreso en la escala de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar con el empleo de capitán médico, similar al efectivo que disfrutaba en la Armada, quedando adscrito a la Capitanía general de la primera región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

**ORDEN DE SAN HERMENE-
NEGILDO**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Cruz de la referida Orden, al comandante médico, con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, don Eduardo Sánchez Vega y Malo, con la antigüedad de 8 de abril de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marinas.

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir de la expresada fecha y con residencia en Bilbao, al comandante médico, destinado al Hospital Militar de Palma de Mallorca, D. Francisco de la Peña Azaola, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por el coronel médico, en situación de reserva en esta región, D. Alberto Ramírez Santaló, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Tetuán (Marruecos), causando baja en el Cuerpo a que

pertenece por fin del mes actual y percibiendo el haber pasivo de 900 pesetas al mes, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de febrero próximo, por la pagaduría de la Dirección general de Deuda y Clases Pasivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

ARDAÑAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador D. Mariano Díaz Chirón-Gamboá con destino en la comandancia de Artillería del Rí, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de agosto último (D. O. núm. 188).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Dirección general de Instrucción y Administración.

Caballería y Cría Caballar

PARADAS DE SEMENTALES

Circular. Excmo. Sr.: Efectuada la distribución de las paradas por el Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos, de orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se inserta a continuación el cuadro que se propone para la presente temporada de cubrición en las zonas del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

Cuadro que se cita.

PUNTO DONDE SE ESTABLECEN	Sementales					PUNTO DONDE SE ESTABLECEN	Sementales					
	Oficiales	Sargentos	Cabos	Soldados	Soldados indígenas		Oficiales	Sargentos	Cabos	Soldados	Soldados indígenas	
LARACHE						MELILLA						
Smil-el Má. Oficial.....	6	1	3		3	Xauen.....	2		1	1		
Smil-el Má. Pública.....	4	1		1	3	Ankor.....	1			1		
Yumaa el Tollba.....	5		1	1	3	MELILLA						
Z'latza.....	3		1		2	Nador.....	1			1		
Sebula.....	2			1	1	Monte-Arruit.....	2			1		
Zoco el Seb Beni Gorfet.....	1			1		Zabo.....	3	1		2		
Zoco el Had de la Garbia.....	2	1			1	Cabo de Agua.....	3			1		
Z'Tenain de Sidi Yimani.....	2			1		Drius.....	2	1		1		
Kudia Marax.....	1			1		Midar.....	2			1		
Sidi Ali.....	2			1	1	Kalia.....	1			1		
Jemis de Sahel.....	3		1		2	Tafersit.....	2			1		
Beni Sear (Tenin).....	1			1		RIF						
Zaarora (Sumata).....	1			1		Beni-Urriaguel.....	2		1	1		
CEUTA						Senhaya.....	1			1		
Dar Nauti.....	2	1		1	1	Bocoya.....	2		1	1		
Malalien.....	1			1		Beni-Ytef.....	2			1		
Sab bah.....	1	1		1		TOTALES.....						
Zoco el Arba Beni-Hassan.....	2			1	1		65	3	4	12	26	27

Madrid 20 de enero de 1930.—Rodríguez.

Intendencia
ASCENSOS

Sermo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se nombra cabo de banda de la primera

Comandancia de Intendencia al trompeta de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo, Manuel Palomino Apresa. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.